

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032022-00023

Ateniendo los memoriales que anteceden, se **DISPONE**:

DESIGNAR como Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMIADOS del CAUSANTE JORGE GUTIERREZ SANDOVAL (Q.E.P.D.), a la doctora MARTHA ISABEL MOLANO ACOSTA. Por Secretaría **REMÍTASE** al correo electrónico marthamol1@msn.com copia de la presente providencia, otorgándosele cinco (5) días para aceptar el cargo.

Una vez recibida aceptación al cargo, **ENVIAR** auto admisorio de la demanda junto al link del expediente y contabilizar tiempo de contestación.

Se **FIJA** por concepto de gastos de curaduría la suma de \$400.000.00 M/CTE.

TENER POR NO RECIBO las notificaciones realizadas a los herederos JENNIFER ALEJANDRA GUTIERREZ RAMIREZ, NELSI ANDREA GUTIERREZ RAMIREZ y JORGE ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ, dado que en las certificaciones entregadas no se certifica la apertura y lectura del mensaje de datos, por lo que se **ORDENA** ejecutar nuevamente las diligencias en mención. A diferencia de la señora YULI YESENIA GUTIERREZ RAMIREZ, quien la constancia si certifica la lectura de la citación por lo que se debe **TENER POR NOTIFICADA**; por Secretaría contabilizar los términos de contestación desde el 5 de mayo del anual, fecha que abrió la notificación.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 22 HOY 31 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed398631b6b96e50963456d64272fd242281000c7e0b494b45d85e0f58c37c4**

Documento generado en 30/05/2023 11:11:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>